

# CUADERNOS DE Trabajadores extranjeros y acción sindical INFORMACION SINDICAL

# **Trabajadores extranjeros y acción sindical**

Edita: Confederación Sindical de Comisiones Obreras

Elaboración: Carlos Martín Urriza, Gabinete Técnico Confederal CC.OO.

© Madrid, octubre 2003

Realiza: Paralelo Edición, SA

Depósito Legal: M-46167-2003

## ÍNDICE

|                                                                |    |
|----------------------------------------------------------------|----|
| Introducción .....                                             | 3  |
| El boom de la inmigración .....                                | 5  |
| Del baby boom al boom de la inmigración .....                  | 7  |
| Los inmigrantes, colectivo heterogéneo .....                   | 9  |
| Los trabajadores extranjeros .....                             | 11 |
| La política de inmigración gubernamental .....                 | 17 |
| La integración laboral de los inmigrantes .....                | 19 |
| La doble temporalidad de los trabajadores extranjeros .....    | 22 |
| Vías de acceso al empleo de los trabajadores extranjeros ..... | 24 |
| La política de cupos: el contingente .....                     | 25 |
| El Régimen General .....                                       | 27 |
| Otras vías: la reagrupación familiar y el arraigo .....        | 29 |
| Selección de inmigrantes e integración social .....            | 30 |
| Conclusiones .....                                             | 33 |

## INTRODUCCIÓN

En esta introducción al informe del Gabinete Técnico Confederal de CC.OO. es obligado recordar que nuestro sindicato tiene una larga trayectoria de trabajo en el campo de la inmigración, siendo la primera organización que a mediados de los ochenta constituyó una red de centros de atención y asesoramiento a los trabajadores extranjeros (CITES). Asimismo, este tema ha sido objeto de tratamiento en los sucesivos Congresos de CC.OO. y de manera específica en la Conferencia del Consejo Confederal en 1998; de modo que la defensa de los derechos de los trabajadores extranjeros (inmigrantes) está incorporada al acervo cultural y a la actividad sindical cotidiana de la Confederación Sindical de CC.OO. y del conjunto de sus organizaciones.

La rapidez con la que se están produciendo cambios en los procesos de inmigración nos obliga a un proceso de estudio permanente de su características y sus efectos, y de actualización de nuestras líneas de trabajo sindical.

En el estudio del Gabinete Técnico, que a continuación se presenta, se ponen de relieve cuestiones como el rápido incremento del número de inmigrantes, los diferentes orígenes, los diferentes grados de concentración geográfica y sectorial, las formas de entrada al país y de incorporación al mercado laboral.

Se sitúa también la necesidad de incorporar un número importante de inmigrantes durante los próximos años, necesarios para asegurar una senda de crecimiento económico y como consecuencia de la evolución demográfica. Incorporación que ha de ser compatible con políticas de solución de los problemas estructurales de nuestro mercado de trabajo, como son la reducción de las tasas de desempleo y el incremento de la tasa de actividad, a través de la mayor incorporación de la mujer al trabajo.

De entre los diversos enfoques desde los que se puede estudiar el fenómeno migratorio, nuestra prioridad ineludible es la de las relaciones laborales y sus consecuencias sociales.

En este sentido, el estudio aporta datos sobre los altos grados de precariedad de los trabajadores inmigrantes, que sufren tasas de eventualidad del 65 %, sin contar los que ni siquiera cuentan con contrato por estar en situación irregular.

En otros trabajos sindicales hemos puesto de relieve cómo las estrategias empresariales para la reducción de los costes laborales se han basado en la extensión de la precariedad y la relación entre precariedad y deterioro de las condiciones de trabajo (menos salario, más jornada, más riesgos laborales, etc.).

Es muy importante constatar cómo la desregulación y la precariedad se están utilizando también desde el campo migratorio para hacer retroceder las condiciones económicas y sociales de los trabajadores afectados y de la clase trabajadora en general. En este sentido, es significativo el retroceso de los salarios medios en sectores en los que coinciden altas tasas de eventualidad con importantes grados de población inmigrante.

Existe el riesgo de ruptura de la coherencia del sistema de relaciones laborales y de la constitución de un nuevo segmento del mercado laboral con peores condiciones de trabajo, lo que para el sindicato es inasumible. Para evitarlo, debemos intensificar la implicación del conjunto de las estructuras sindicales para asegurar condiciones de igualdad en el ámbito laboral. Las líneas de trabajo por la seguridad y contra la precariedad, que constituyen uno de los ejes básicos de nuestra acción sindical, tienen que ser especialmente reforzadas en el trabajo con los inmigrantes.

Las vías de incorporación a nuestro país y al trabajo no son neutrales. La irregularidad en la entrada se corresponde con la ilegalidad en el empleo. Las sucesivas Administraciones se han visto desbordadas sin que los cambios legislativos con los que se han intentado encauzar los procesos migratorios hayan producido resultados satisfactorios. Probablemente porque, con independencia de la mayor o menor idoneidad de la normativa, no se han acompañado de los recursos y la capacidad de gestión necesarios para asegurar la gestión de los flujos migratorios por vías legales y transparentes.

CC.OO. apuesta por el funcionamiento de los contingentes, que deberán perfeccionarse de acuerdo con la evolución de los procesos migratorios, como vía preferente de incorporación de la inmigración laboral, aunque actualmente su impacto es mínimo ya que, insisto, no están articulados los medios suficientes para que puedan funcionar.

La reforma legislativa en curso que ha impulsado el Gobierno tiene un objetivo parcial: reforzar la lucha contra la inmigración irregular. Para ello endurece el tratamiento a los inmigrantes en situación irregular, lo que también es un tratamiento parcial y superficial del problema. Parcial, porque los niveles de inmigración irregular se relacionan con la capacidad y la eficacia de los instrumentos para la gestión de la emigración regular y este aspecto se trata poco. Superficial, porque no se incide en aspectos básicos de atracción como es el empleo irregular y la economía informal y en el establecimiento de las complejidades sociales necesarias para aflorar estas situaciones y conseguir que se desenvuelvan en los terrenos de la legalidad.

Finalmente, cabe reseñar que complemento imprescindible de las políticas de inmigración laboral son las condiciones de acogida, de acceso a los servicios

públicos para la orientación e inserción laboral, de acceso al conjunto de dispositivos que faciliten su integración social; al objeto de que su incorporación a nuestra sociedad –que les necesita para sostener su propio desarrollo– pueda desenvolverse en condiciones de igualdad.

José María Díaz Ropero  
*Secretario Confederal de  
Migraciones y Política Sectorial*

## EL BOOM DE LA INMIGRACIÓN<sup>1</sup>

Según el último censo del año 2001 en España viven 1.572.000 extranjeros, lo que supone un 3,8% de la población total.

Aunque el Censo de Población 2001 recoge en teoría a todos los extranjeros, en la práctica su estimación debe tomarse como un *suelo* debido a las dificultades para censar a las personas en situación irregular.

Para ese mismo año, el Ministerio del Interior contabilizaba a 31 de diciembre 1.324.000 residentes legales. El último dato oficial facilitado, correspondiente a junio de 2003, incrementa esta cifra hasta 1.448.671.

Por otro lado, el Padrón Municipal eleva provisionalmente la cifra de extranjeros a 1.984.573, a 1 de enero de 2002 (la cifra del Censo corresponde a 1 de noviembre de 2001). La diferencia en más de 400.000 personas con el Censo se puede explicar por dificultades a la hora de censar a los extranjeros irregulares y por duplicidades en el Padrón de ciudadanos extranjeros.

En efecto, a las dificultades a la hora de dar de baja del Padrón a los inmigrantes (cuando regresan a su país o cambian de localidad) se suman los múltiples registros que suelen realizar éstos en diferentes municipios, consecuencia de su mayor movilidad geográfica. Existe un importante incentivo entre los extranjeros para inscribirse en el Padrón Municipal, pues su alta permite el acceso al Servicio Público de Sanidad y a los centros de enseñanza obligatoria. Por otro lado, existe también un incentivo por parte de los municipios a no darles de baja cuando abandonan la localidad, pues los recursos que reciben los consistorios dependen de la cifra oficial de población que se obtiene del Padrón.

Más allá de la cifra exacta de extranjeros que viven en España, lo cierto es que su presencia sobre la población total es de las más bajas de la Unión Europea. Suecia y Francia, por ejemplo, tienen un porcentaje de extranjeros superior al 5%, y en Bélgica, Alemania y Austria se sitúa por encima del 8%.

No obstante, la población extranjera está territorialmente muy concentrada en determinadas zonas y barrios de las grandes ciudades, lo cual aumenta su *visibilidad* entre la población española.

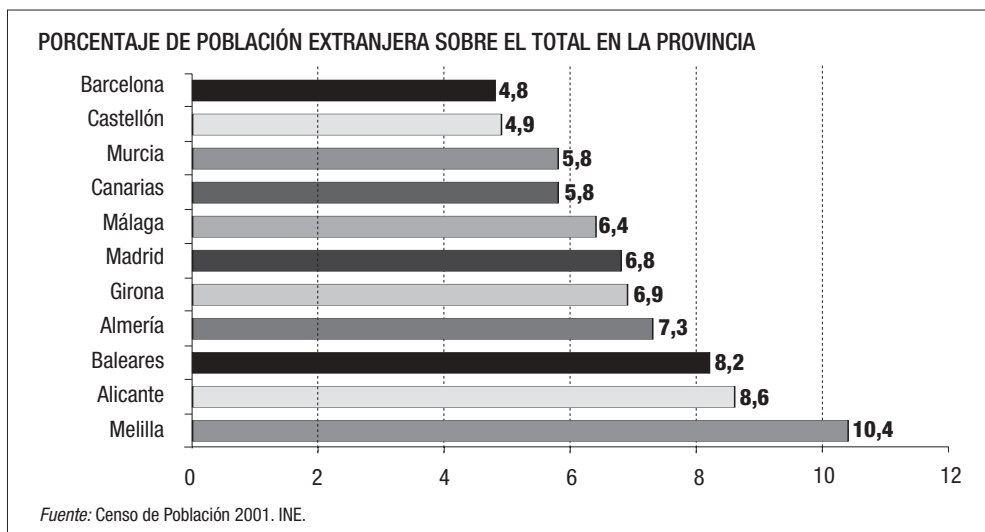
En el gráfico adjunto se recogen las provincias con una mayor presencia relativa de extranjeros. En Málaga, Madrid, Girona, Almería, Baleares, Alicante y

---

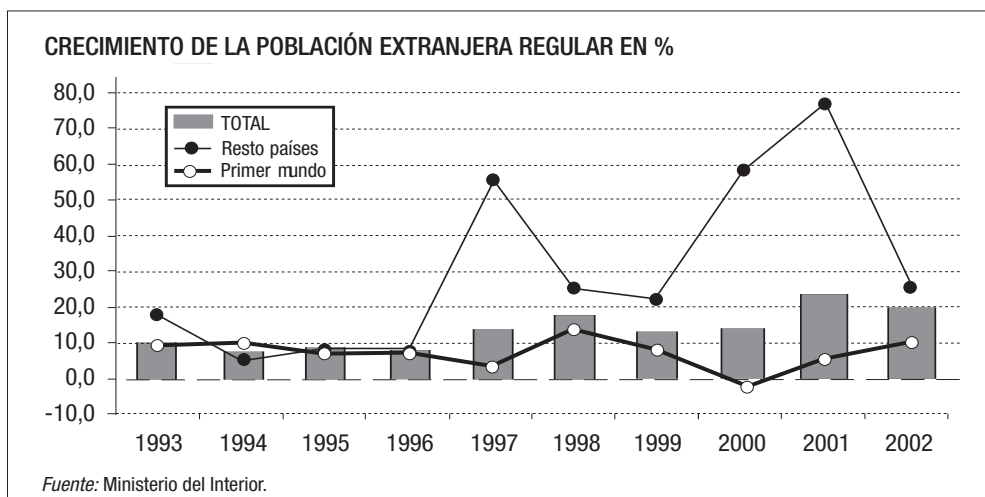
<sup>1</sup> En términos estrictos, los conceptos de extranjero (titular de otra nacionalidad) e inmigrante (nacido en otro país) no son equivalentes como consecuencia fundamentalmente de las naturalizaciones (nacionalizaciones). No obstante, a efecto de este documento por inmigrante se entiende el que entra en el país con el objetivo de trabajar y los conceptos de inmigrante y extranjero se usan como equivalentes.

Melilla, el porcentaje de extranjeros sobre el total de la población de la provincia está por encima del 6%.

Adicionalmente, el 81% de la población extranjera vive en una provincia o ciudad del Mediterráneo, en Madrid o en uno de los dos archipiélagos, mientras que en este área sólo vive el 53% de la población española.



Esta elevada concentración territorial se debe al tipo de actividades en las que trabajan los inmigrantes (agricultura, servicio doméstico, hostelería, comercio y construcción), y a que acuden prioritariamente donde ya existe una red de inmigrantes que les acoja y ayude, al menos, durante la etapa de asentamiento inicial.



El aumento de los extranjeros que no proceden de países del primer mundo<sup>2</sup> está siendo espectacular en los últimos años, como se observa en el gráfico anterior, donde sólo se ha podido tomar en consideración a los extranjeros en situación legal regularizada. Desde 1997 su crecimiento anual está por encima del 20%<sup>3</sup>. Por esta razón se habla de un *boom* de la inmigración.

## DEL *BABY BOOM* AL BOOM DE LA INMIGRACIÓN

Todos los estudios sobre proyecciones demográficas coinciden en que el envejecimiento y la desaparición progresiva de las generaciones nacidas durante los años de alta natalidad (1957-1977), sumado al importante descenso de la misma tras dicho período, puede provocar un fuerte ajuste de la población española.

Además, según dichas proyecciones, esta tendencia no podrá ser compensada en el mercado de trabajo con la desaparición del actualmente elevado volumen de desempleo, el incremento de la tasa de actividad (fundamentalmente de las mujeres)<sup>4</sup> o el aumento de la tasa de fecundidad<sup>5</sup>.

A partir del año 2020, cuando las generaciones del *baby boom* más veteranas alcancen la edad de jubilación, el ajuste empezará a notarse en toda su virulencia.

Ante este escenario, la necesidad de inmigrantes, y, más en concreto, de trabajadores extranjeros, es perentoria para garantizar el crecimiento y la estabilidad del sistema económico español. Por ejemplo, la viabilidad futura del actual sistema de reparto de las pensiones depende, en gran medida, de la llegada e integración adecuada de los inmigrantes.

El último escenario proyectado por el INE<sup>6</sup> pronostica que entre 2000 y 2020; es decir, en los próximos 20 años, entren en España algo más de tres

<sup>2</sup> El primer mundo estaría formado por los países de la Unión Europea, Noruega, Suiza, Islandia, Estados Unidos, Canadá, Japón y Australia.

<sup>3</sup> Aunque todas las fuentes disponibles (EPA, Ministerio del Interior y Estadística de Variaciones Residenciales) indican que en 2000 y 2001 se produce un importante aumento en el volumen de extranjeros, la estadística del Ministerio del Interior (que recoge sólo a los residentes con su situación regularizada) ofrece una evolución «distorsionada» por el afloramiento de extranjeros que provocan los procesos de regularización llevados a cabo en esos dos años.

<sup>4</sup> Existe un factor adicional, el retraso de la edad de jubilación, aunque de difícil puesta en práctica en lo que a la edad legal máxima se refiere y con algún posible recorrido en el retraso de la edad de jubilación efectiva (prejubilaciones).

<sup>5</sup> Es decir, el aumento de los nacimientos.

<sup>6</sup> Última actualización de 8/08/01, basada todavía en el Censo de 1991 y no en el recientemente publicado de 2001. Dado el intenso crecimiento de la población inmigrante en los dos últimos años, su escenario básico (hipótesis 1) se ha quedado desfasado.

millones de inmigrantes, lo que supone una media de 150.000 personas al año.

Esto significa que en 2020 habrá en España algo más de cuatro millones de extranjeros, lo que equivale al 9,7% de la población total, un vuelco en el panorama social de la hasta ahora homogénea sociedad española.

Recientemente, el INE ha publicado un trabajo sobre *La población extranjera en España*, donde se adelantan al año 2010 las proyecciones para el 2020, si se mantiene la actual política de inmigración.

Pero la entrada de inmigrantes no está, al menos por ahora, relacionada fundamentalmente con la falta de mano de obra provocada por la evolución demográfica. Dicha escasez en términos absolutos se empezará a notar a partir de 2010.

Por ejemplo, el importante colectivo de mujeres extranjeras que trabajan en el servicio doméstico parece tener su origen:

1. En el alargamiento de la esperanza de vida de los españoles y, por tanto, en el aumento de la demanda de servicios de atención domiciliaria a la tercera edad.
2. En los avances que se han ido produciendo en la igualación de oportunidades entre hombre y mujer y, en concreto, en el acceso de esta última a todos los niveles de formación académica, lo cual ha impulsado su incorporación a la actividad laboral.

Como resultado de esta incorporación ha aumentado la demanda de servicios domésticos (cuidado del hogar, de niños, enfermos y ancianos), que tradicionalmente prestaban las mujeres en el seno familiar fuera del mercado.

3. En la falta de apoyo suficiente por parte del sector público al desarrollo de los denominados servicios de proximidad (guarderías, asistencia domiciliaria, atención a la juventud, etc.), lo que, unido al fuerte encarecimiento de la vivienda en las grandes ciudades, ha propiciado la prestación de este tipo de servicios por parte de «internas», fundamentalmente sudamericanas, en la economía sumergida.

Por otro lado, se suele argumentar que la mejora del nivel educativo de la población española (en particular de las nuevas generaciones) ha provocado que algunas ocupaciones poco cualificadas, que se desarrollan en condiciones duras y que no se remuneran suficientemente, sean rechazadas por la población autóctona y estén empezando a cubrirse con mano de obra foránea.

Desde este punto de vista, la mano de obra foránea cumpliría un papel complementario de la mano de obra nacional, no existiendo competencia entre ambas.

¿Pero es esto cierto en todos los casos?. ¿Puede la incorporación prematura o excesiva de inmigrantes retrasar la reducción del paro o el aumento de la tasa de actividad femenina?. La respuesta a estas preguntas requiere de estudios sectoriales que sobrepasan las pretensiones de este trabajo.

Sin embargo, lo que parece claro es que el proceso de incorporación de mano de obra inmigrante al mercado de trabajo español debe ser un proceso regulado y acompasado con la resolución de sus problemas estructurales (paro, baja actividad femenina y temporalidad excesiva).

## **LOS INMIGRANTES, COLECTIVO HETEROGÉNEO**

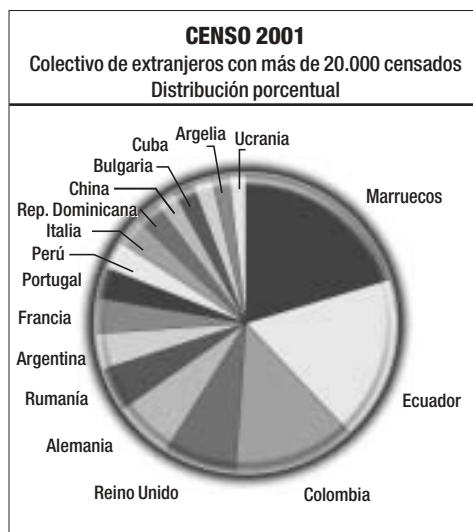
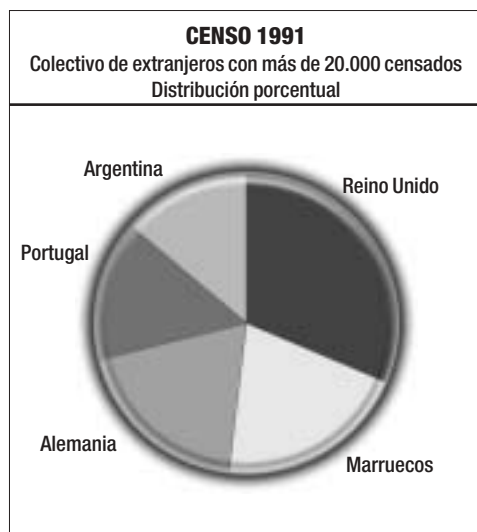
No todos los inmigrantes son iguales, aunque puedan tener características e intereses comunes. Una primera distinción es con respecto a la situación económica de su país de origen. Así, se pueden clasificar en dos grandes grupos:

- Los procedentes de países desarrollados (UE, Noruega, Suiza, EE.UU., Canadá, Japón o Australia), con un nivel de vida similar o superior al de España. La mayoría de éstos emigran de manera voluntaria. Muchos de ellos, además, no se trasladan a España para trabajar, sino para disfrutar de su clima durante la edad de retiro. Este colectivo está en torno a las 400.000 personas.
- Los procedentes de países en vías de desarrollo o en mala situación económica (resto de países). Componen la mayoría del grueso de los inmigrantes y suman alrededor de 1.175.000 personas, aunque la estimación de su volumen verdadero es complicada debido a los problemas de regularización de una parte importante de sus miembros<sup>7</sup>. Son, además, los que explican el fuerte crecimiento de la población extranjera en los últimos años, como se comprueba en el gráfico de la página 10. Vienen a España forzados por la situación socio-económica de sus países de origen, buscando empleo.

---

<sup>7</sup> Una aproximación al volumen de extranjeros en situación irregular se obtiene comparando la estimación del Censo de Población (1.175.000) con el registro de residentes legales del Ministerio del Interior en 2001. Esta comparación eleva a 400.000 la cifra de inmigrantes «irregulares», un volumen muy elevado si se considera que en las regularizaciones extraordinarias de 2000 y 2001 se concedió la residencia a 387.000 personas. No obstante, la cifra se puede rebajar hasta las 200.000 personas, pues el arraigo de 2001 se llevó a cabo a partir de la segunda mitad de año y tuvo efectos en 2003. En cualquier caso, estas cifras sólo tienen un valor orientativo y a ellas habría que sumar las entradas de nuevos irregulares que se producen desde 2001, así como la caída en la irregularidad de aquellos otros que no lograron renovar el permiso de residencia.

El panorama de la inmigración en España ha cambiado de manera radical en los últimos diez años y no sólo por el incremento de su volumen, sino también por el aumento de los países de procedencia. Tal y como se aprecia en el gráfico adjunto, en 1991 los colectivos de inmigrantes más importantes (con más de 20.000 miembros) se repartían entre cinco países: Reino Unido, Marruecos, Alemania, Portugal y Argentina. Diez años después, la inmigración es ahora mucho más diversa y se reparte entre 17 países. Entre ellos, los marroquíes (249.000) son el colectivo más importante, seguidos de los ecuatorianos (216.000) y los colombianos (160.000).



Los inmigrantes de la Unión Europea y argentinos pierden peso, a lo largo de estos diez años, a favor del resto de sudamericanos (ecuatorianos, colombianos y peruanos), europeos de los países del Este (rumanos, búlgaros y ucranianos), centroamericanos (dominicanos y cubanos), asiáticos (chinos) y africanos (argelinos). Los marroquíes mantienen su relevancia a lo largo de la década. No obstante, a partir del año 2001 se nota una desaceleración en el crecimiento de este colectivo a favor de los sudamericanos y de los europeos procedentes de los países del Este de Europa.

La población inmigrante se reparte prácticamente al 50% entre mujeres y hombres. No obstante, existen diferencias importantes con respecto a este patrón según la nacionalidad:

- La inmigración es fundamentalmente masculina entre los asiáticos (excepto los filipinos) y, sobre todo, entre los africanos, donde sólo el 33% son mujeres.

- En cambio, la presencia femenina es superior a la de los hombres en la inmigración procedente de América del Sur, Central y Caribe. El caso extremo es el de la República Dominicana y Brasil, donde el 70% son mujeres.

La población inmigrante es más joven que la española, lo que supone un alivio al progresivo envejecimiento de la población autóctona. Aquí, nuevamente existen diferencias según la nacionalidad. Así, por ejemplo, los inmigrantes procedentes de la Unión Europea presentan una estructura de edad más envejecida, incluso, que la española. Esto se explica por la elección de España como lugar de retiro por parte de muchos jubilados europeos (en particular, británicos y alemanes).

La tasa de natalidad entre las extranjeras procedentes de los países en vías de desarrollo o en mala situación económica es muy superior a la de las españolas.

De hecho, la recuperación en el número de nacimientos que se viene registrando desde 1998 se explica por el aumento en el número de nacimientos de hijos de inmigrantes. En 2002, el 10% del total de nacimientos en España correspondieron a madres extranjeras.

Esto puede ayudar a recuperar la baja tasa de fecundidad española en el futuro, a mitigar el envejecimiento de la población y a rebajar el ajuste de población que se espera, cuando empiecen a desaparecer las generaciones del *baby boom*.

No obstante, habrá que esperar a los próximos años para comprobar cuál es el potencial de recuperación de la tasa de fertilidad que supone la llegada de inmigrantes. Podría ocurrir –como así parecen indicar los estudios al respecto– que las inmigrantes fuesen poco a poco asimilando las pautas de comportamiento de las españolas en lo que al número de hijos se refiere, como consecuencia del acceso a una sociedad donde los roles sexuales están más igualados, la demanda de empleo se amplía y su nivel de vida mejora.

## LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS

Los inmigrantes no son un colectivo homogéneo, como se observó en el apartado anterior, aunque tienen características, problemas e intereses comunes. Tal vez el más común de todos ellos entre el colectivo más nutrido –los procedentes de países en vías de desarrollo o con una mala situación económica– sea que vienen a España en busca de trabajo.

En efecto, el grueso fundamental de los inmigrantes está compuesto por trabajadores y trabajadoras, de ahí la importancia que tiene el fenómeno de la inmigración para Comisiones Obreras. El sindicato tiene un importante papel que jugar y una gran responsabilidad que asumir en la adecuada integración de estos trabajadores.

Hasta ahora, la falta de articulación de una regulación clara y efectiva de los flujos de entrada por parte del Gobierno ha provocado un aluvión de inmigrantes en situación irregular en los últimos años. Esto ha aumentado los niveles de inseguridad laboral de un mercado de trabajo ya de por sí muy precarizado.

El español es el mercado de trabajo europeo con la tasa de desempleo más alta y con el volumen de contratación temporal más elevado: uno de cada tres asalariados es temporal, el doble de la media europea.

El aumento progresivo que, como consecuencia del ajuste demográfico, van a tener los trabajadores extranjeros sitúa a la inmigración, junto a la integración definitiva de la mujer en el mercado de trabajo y la temporalidad de los contratos, entre los temas estrellas de la agenda sindical del próximo decenio.

### *Más activos y ocupados que los españoles*

Que los inmigrantes vienen a España fundamentalmente a trabajar se observa claramente en sus tasas de actividad y ocupación, mucho más altas que las de los españoles.

El porcentaje de población en edad de trabajar (es decir, mayor de 16 años) laboralmente activo (porque tiene un trabajo o lo está buscando) es, según la EPA<sup>8</sup>, muy alto entre los trabajadores extranjeros procedentes de países en vías de desarrollo. Casi el 79% es activo frente al 53% de los españoles. Y lo mismo sucede con los mayores de 16 años ocupados, 67% frente a 48% de los españoles.

| II Trimestre 2002                                                                                                             | Españoles y doble nacionalidad |         |         |                 |         |         | Extranjeros procedentes de |         |         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------|---------|-----------------|---------|---------|----------------------------|---------|---------|
|                                                                                                                               | 16 y más años                  |         |         | De 16 a 45 años |         |         | PVD o en MSE <sup>1</sup>  |         |         |
|                                                                                                                               | Total                          | Hombres | Mujeres | Total           | Hombres | Mujeres | Total                      | Hombres | Mujeres |
| TASA DE ACTIVIDAD                                                                                                             | 53,4                           | 66,3    | 41,2    | 71,4            | 81,6    | 60,8    | 79,4                       | 90,7    | 69,5    |
| TASA DE OCUPACIÓN                                                                                                             | 47,5                           | 61,3    | 34,6    | 62,5            | 74,6    | 50,0    | 66,9                       | 78,7    | 56,5    |
| TASA DE PARO                                                                                                                  | 11,0                           | 7,6     | 16,2    | 12,5            | 8,7     | 17,8    | 15,8                       | 15,2    | 23,1    |
| <sup>1</sup> Países en vías de desarrollo o en mala situación económica.<br>Fuente: GTC de CC.OO. a partir de la EPA del INE. |                                |         |         |                 |         |         |                            |         |         |

<sup>8</sup> Los datos que se comentan en este apartado corresponden al segundo trimestre de 2002. La EPA no estima bien el volumen de trabajadores extranjeros (fundamentalmente detecta a la población inmigrante más estable), aunque sí parece aproximar bien en términos relativos su situación con respecto a la actividad laboral.

Estas diferencias están, sin embargo, sesgadas al alza debido a la mayor juventud de los trabajadores extranjeros y a que su grueso se concentra en las edades de más alta ocupación. No obstante, si la comparación se realiza con los españoles de entre 16 y 45 años (ver tabla adjunta), aunque las diferencias se acortan, siguen estando por encima las tasas de los extranjeros.

Las mujeres inmigrantes participan más en la actividad laboral y en el empleo que las españolas y, además, su nivel de incorporación se asemeja más al de los hombres.

Por nacionalidades, las tasas de actividad y ocupación alcanzan su nivel más alto entre los procedentes de los países de la Europa del Este y los sudamericanos, y el más bajo entre los centroamericanos y los asiáticos, debido en ambos casos a la menor participación femenina.

Por sexos, destaca:

- El colectivo procedente de China, el único donde las tasas de actividad y ocupación femenina supera a la masculina.
- El bajo nivel de actividad (43%) y ocupación (29%) de las mujeres marroquíes, que son, además, en volumen pocas en comparación con los hombres.

| DISTRIBUCIÓN SECTORIAL DEL EMPLEO DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS                                                                                                                                                                                                        |                                                    |              |                                       |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------|------------------------|
| Afiliados en alta laboral a 31 de diciembre de 2002                                                                                                                                                                                                                      |                                                    |              |                                       |                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                          | Distribución en % sobre el total en cada colectivo |              | % de mujeres en cada rama y colectivo |                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                          | Extranjeros                                        | Españoles    | Extranjeras                           | Españolas <sup>2</sup> |
| SECTORES                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                    |              |                                       |                        |
| AGRICULTURA                                                                                                                                                                                                                                                              | 14,2                                               | 7,9          | 17,2                                  | 25,6                   |
| INDUSTRIA                                                                                                                                                                                                                                                                | 9,1                                                | 16,7         | 20,9                                  | 25,2                   |
| CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                             | 15,4                                               | 10,6         | 3,9                                   | 5,3                    |
| SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                | 61,3                                               | 64,9         | 50,9                                  | 48,3                   |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>100,0</b>                                       | <b>100,0</b> | <b>36,1</b>                           | <b>37,4</b>            |
| RAMAS MÁS REPRESENTATIVAS                                                                                                                                                                                                                                                |                                                    |              |                                       |                        |
| CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                             | 15,4                                               | 10,6         | 3,9                                   | 5,3                    |
| HOSTELERÍA                                                                                                                                                                                                                                                               | 14,6                                               | 5,7          | 47,7                                  | 47,0                   |
| AGRICULTURA, GANADERÍA Y SILVICULTURA                                                                                                                                                                                                                                    | 13,9                                               | 7,5          | 17,5                                  | 27,0                   |
| SERVICIO DOMÉSTICO                                                                                                                                                                                                                                                       | 10,3                                               | 0,9          | 90,0                                  | 87,2                   |
| OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES <sup>1</sup>                                                                                                                                                                                                                             | 8,4                                                | 8,6          | 47,3                                  | 51,1                   |
| COMERCIO MINORISTA                                                                                                                                                                                                                                                       | 7,3                                                | 11,2         | 40,4                                  | 59,7                   |
| COMERCIO MAYORISTA                                                                                                                                                                                                                                                       | 4,6                                                | 5,8          | 34,1                                  | 28,1                   |
| <b>SUBTOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>74,5</b>                                        | <b>50,3</b>  | <b>37,2</b>                           | <b>37,6</b>            |
| <sup>1</sup> Limpieza, envasado y empaquetado, distribución publicitaria, vigilancia, ETT, etc.<br><sup>2</sup> Los datos de esta columna se han extraído de la EPA, segundo trimestre 2002.<br>Fuente: GTC de CC.OO. a partir de datos de la Seguridad Social y la EPA. |                                                    |              |                                       |                        |

## Más desempleados que los españoles

A pesar de que los trabajadores extranjeros procedentes de países en vías de desarrollo tienen una tasa de ocupación más alta que la de los españoles, su tasa de paro (16%) se sitúa muy por encima de la española (11%), debido a su alta tasa de actividad.

Destaca la elevada tasa de desempleo de las trabajadoras extranjeras (23%). El desempleo alcanza su nivel más alto entre las mujeres de República Dominicana (37%), Bulgaria (34%) y Marruecos (32%).

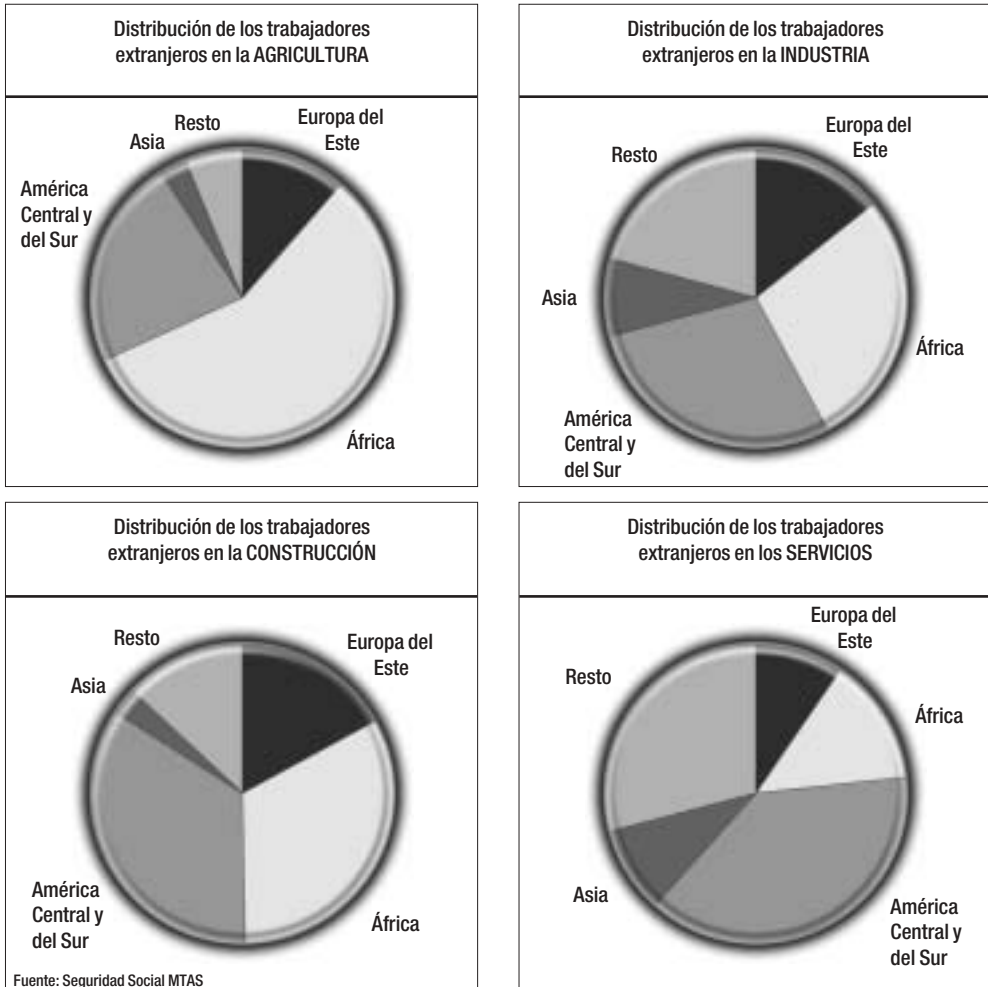
| SITUACIÓN LABORAL DE LA POBLACIÓN EXTRANJERA<br>Segundo trimestre de 2002 |                   |                   |              |                   |                   |              |                   |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------|-------------------|-------------------|--------------|-------------------|-------------------|--------------|
|                                                                           | Ambos sexos       |                   |              | Hombres           |                   |              | Mujeres           |                   |              |
| Tasas en %                                                                | Tasa de actividad | Tasa de ocupación | Tasa de paro | Tasa de actividad | Tasa de ocupación | Tasa de paro | Tasa de actividad | Tasa de ocupación | Tasa de paro |
| <b>TOTAL</b>                                                              | <b>74,2</b>       | <b>63,6</b>       | <b>14,2</b>  | <b>85,6</b>       | <b>75,7</b>       | <b>11,6</b>  | <b>63,5</b>       | <b>52,3</b>       | <b>17,5</b>  |
| PVD O EN MSE <sup>1</sup>                                                 | 79,4              | 66,9              | 15,8         | 90,7              | 78,7              | 15,2         | 69,5              | 56,5              | 23,1         |
| <b>EEE<sup>2</sup></b>                                                    | <b>58,0</b>       | <b>53,3</b>       | <b>8,1</b>   | <b>71,8</b>       | <b>66,9</b>       | <b>6,7</b>   | <b>43,0</b>       | <b>38,5</b>       | <b>10,6</b>  |
| REINO UNIDO                                                               | 58,6              | 52,2              | 10,9         | 72,2              | 66,9              | 7,4          | 48,8              | 44,6              | 8,7          |
| ALEMANIA                                                                  | 49,8              | 46,3              | 7,0          | 64,7              | 63,9              | 1,2          | 37,5              | 31,8              | 15,2         |
| FRANCIA                                                                   | 61,5              | 58,1              | 5,5          | 98,3              | 85,8              | 12,7         | 39,2              | 39,2              | 0,0          |
| PORTUGAL                                                                  | 59,4              | 54,0              | 9,1          | 59,3              | 59,3              | 0,0          | 40,3              | 34,9              | 13,5         |
| ITALIA                                                                    | 82,9              | 73,6              | 11,2         | 100,0             | 100,0             | 0,0          | 72,2              | 57,5              | 20,4         |
| <b>EUROPA DEL ESTE</b>                                                    | <b>87,2</b>       | <b>73,0</b>       | <b>16,2</b>  | <b>94,3</b>       | <b>84,0</b>       | <b>10,9</b>  | <b>80,2</b>       | <b>62,2</b>       | <b>22,4</b>  |
| RUMANÍA                                                                   | 85,1              | 76,6              | 10,1         | 91,3              | 83,6              | 8,4          | 77,3              | 67,6              | 12,5         |
| BULGARIA                                                                  | 98,4              | 76,8              | 22,0         | 98,3              | 85,8              | 12,7         | 98,6              | 65,3              | 33,7         |
| UCRANIA                                                                   | 81,7              | 69,4              | 15,0         | 100,0             | 91,5              | 8,5          | 60,1              | 43,4              | 27,8         |
| <b>C. AMÉRICA Y CARIBE</b>                                                | <b>62,3</b>       | <b>50,8</b>       | <b>18,5</b>  | <b>77,9</b>       | <b>76,1</b>       | <b>2,3</b>   | <b>56,5</b>       | <b>41,3</b>       | <b>26,9</b>  |
| REP. DOMINICANA                                                           | 72,2              | 51,9              | 28,2         | 93,7              | 93,7              | 0,0          | 67,4              | 42,5              | 36,9         |
| CUBA                                                                      | 75,5              | 61,8              | 18,2         | 100,0             | 96,6              | 3,4          | 64,9              | 46,7              | 28,1         |
| <b>ÁFRICA</b>                                                             | <b>75,2</b>       | <b>58,4</b>       | <b>22,4</b>  | <b>92,5</b>       | <b>74,6</b>       | <b>19,4</b>  | <b>44,0</b>       | <b>29,1</b>       | <b>33,9</b>  |
| MARRUECOS                                                                 | 73,8              | 56,7              | 23,2         | 93,2              | 74,0              | 20,6         | 42,7              | 28,9              | 32,4         |
| ARGELIA                                                                   | 77,9              | 57,0              | 26,8         | 84,1              | 64,5              | 23,3         |                   |                   |              |
| <b>AMÉRICA DEL SUR</b>                                                    | <b>82,6</b>       | <b>71,8</b>       | <b>13,1</b>  | <b>91,0</b>       | <b>81,2</b>       | <b>10,7</b>  | <b>76,9</b>       | <b>65,3</b>       | <b>15,0</b>  |
| ECUADOR                                                                   | 89,3              | 77,0              | 13,7         | 95,2              | 82,9              | 12,9         | 83,8              | 71,6              | 14,6         |
| COLOMBIA                                                                  | 83,6              | 72,1              | 13,7         | 89,6              | 79,5              | 11,2         | 80,6              | 68,4              | 15,1         |
| ARGENTINA                                                                 | 72,5              | 63,5              | 12,4         | 80,5              | 77,4              | 3,9          | 65,2              | 50,8              | 22,0         |
| PERÚ                                                                      | 86,9              | 78,1              | 10,1         | 98,0              | 85,6              | 12,7         | 81,0              | 74,1              | 8,5          |
| BRASIL                                                                    | 70,2              | 57,2              | 18,6         |                   |                   |              | 66,4              | 53,9              | 18,8         |
| <b>ASIA</b>                                                               | <b>66,1</b>       | <b>59,7</b>       | <b>9,7</b>   | <b>76,0</b>       | <b>67,3</b>       | <b>11,4</b>  | <b>55,4</b>       | <b>51,4</b>       | <b>7,2</b>   |
| CHINA                                                                     | 70,9              | 70,9              | 0,0          | 66,2              | 66,2              | 0,0          | 77,9              | 77,9              | 0,0          |
| RESTO PAÍSES                                                              | 72,3              | 69,4              | 4,0          | 83,4              | 83,4              | 0,0          | 44,2              | 34,0              | 23,0         |

<sup>1</sup> Países en vías de desarrollo o en mala situación económica.  
<sup>2</sup> Espacio Económico Europeo.  
Fuente: GTC de CC.OO. a partir de datos de la EPA del INE.

No obstante, también en el desempleo las diferencias con respecto a los hombres son menores entre los trabajadores extranjeros que entre los españoles.

### *Elevada concentración por actividades y ocupaciones*

La mano de obra extranjera se encuentra muy concentrada en un reducido conjunto de actividades y ocupaciones (ver tabla adjunta<sup>9</sup>). El 75% trabaja en la construcción, hostelería, agricultura, servicio doméstico, otras actividades empresariales (limpieza, envasado y empaquetado, distribución de publicidad, vigilancia, ETT, etc.) o comercio. En cambio, sólo el 50% de los ocupados españoles se ubica en estas actividades.



<sup>9</sup> La EPA no estima bien la distribución del empleo asalariado extranjero por ramas de actividad, por ello se recurre a los registros de trabajadores en alta en la Seguridad Social, que, por otro lado, ignoran a los trabajadores de la economía sumergida, donde se ubica un colectivo importante de trabajadores extranjeros.

La presencia relativa de trabajadores extranjeros es superior a la de los españoles en la agricultura (donde la duplica) y la construcción, e inferior en los servicios y, sobre todo, en la industria. No obstante, el sector servicios es muy heterogéneo, existiendo ramas donde la presencia de inmigrantes es relevante, como la hostelería y el comercio.

La segregación entre sexos por ramas de actividad se detecta también en la población extranjera. Construcción, agricultura y comercio mayorista son actividades claramente masculinizadas también en este colectivo.

No obstante, el grado de segregación es menor entre los trabajadores inmigrantes en el comercio, y en particular en el comercio minorista, que está feminizado entre los españoles (60% de mujeres) mientras que entre los extranjeros la presencia masculina es superior a la de las mujeres.

En cambio, en la agricultura, un sector muy masculinizado en ambos colectivos, la presencia de los hombres es mucho mayor entre los trabajadores extranjeros.

Por nacionalidades, la presencia de los africanos destaca, sobre todo, en la agricultura (57% del total de trabajadores extranjeros en el sector) y la construcción (33%); mientras que los centroamericanos sobresalen en los servicios (38%) y la construcción (34%).

Los trabajadores procedentes de los países de Europa del Este y los asiáticos son dos colectivos mucho menos numerosos y, por tanto, con una presencia relativa por debajo de los dos anteriores. No obstante, en el primer caso su presencia es reseñable en la construcción (17%) e industria (14%). Por su parte, los asiáticos destacan algo en la industria y los servicios.

### *Nivel de formación de los trabajadores foráneos*

Los trabajadores inmigrantes que llegan a España procedentes de países en vías de desarrollo o con una mala situación económica, presentan un nivel de

| CUALIFICACIÓN DE LA MANO DE OBRA EXTRANJERA  |           |                          |       |
|----------------------------------------------|-----------|--------------------------|-------|
| Ocupado de entre 16 y 45 años                |           |                          |       |
| (En %. II trimestre de 2002)                 |           |                          |       |
| Nivel de estudios alcanzados                 | Españoles | Trabajadores extranjeros |       |
|                                              |           | Primer mundo             | Resto |
| ESTUDIOS PRIMARIOS INCOMPLETOS Y ANALFABETOS | 1,5       | 1,4                      | 4,9   |
| ESTUDIOS PRIMARIOS                           | 13,8      | 8,3                      | 22,9  |
| PRIMERA ETAPA DE SECUNDARIA                  | 30,3      | 14,0                     | 18,8  |
| ENSEÑANZA DE BACHILLERATO Y GRADO MEDIO      | 21,9      | 20,6                     | 32,2  |
| ESTUDIOS SUPERIORES                          | 32,5      | 55,7                     | 21,2  |
| TOTAL                                        | 100,0     | 100,0                    | 100,0 |
| Fuente: GTC. de CC.OO. a partir de la EPA.   |           |                          |       |

formación académica que, aunque por debajo de la media de los autóctonos, no les condiciona necesariamente a ocupar puestos de baja cualificación, que son los que en la práctica están cubriendo, al menos, durante el primer año de permiso de trabajo.

Los trabajadores extranjeros tienen, además, por lo general un espíritu emprendedor. De hecho, el que abandonen su país en busca de mejores condiciones de vida es un claro indicio de esa inquietud por prosperar.

Tal y como se observa en la tabla adjunta, el 53% de trabajadores procedentes de estos países tiene un nivel de estudios medio o superior, frente al 54% de los trabajadores autóctonos. Aunque dentro de este colectivo, la presencia de universitarios entre los españoles es mucho mayor que entre los foráneos.

Dentro de la otra mitad de trabajadores, entre los extranjeros abundan más los que no tienen estudios o con estudios primarios frente a los españoles, donde predominan los que han cubierto la primera etapa de secundaria.

### *Mayor precariedad contractual en los trabajadores foráneos*

Los trabajadores extranjeros procedentes de los países en vías de desarrollo o en mala situación económica padecen una mayor precariedad en el mercado de trabajo por tres motivos:

1. Muchos carecen de documentación.
2. Periódicamente tienen que renovar su permiso de trabajo y residencia.
3. El porcentaje de asalariados extranjeros con contrato temporal (65%) es muy alto, en comparación con el de los asalariados españoles, 36% (ver tabla adjunta).

| TASA DE TEMPORALIDAD<br>Asalariados entre 16 y 45 años<br>(En %. II trimestre de 2002) |           |                          |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------|-------|
| Nivel de estudios alcanzados                                                           | Espanoles | Trabajadores extranjeros |       |
|                                                                                        |           | Primer mundo             | Resto |
| HOMBRES                                                                                | 33,8      | 30,1                     | 69,9  |
| MUJERES                                                                                | 38,4      | 36,4                     | 59,7  |
| AMBOS SEXOS                                                                            | 35,7      | 31,7                     | 65,2  |
| Fuente: GTC. de CC.OO. a partir de la EPA.                                             |           |                          |       |

La elevada temporalidad contractual de los trabajadores extranjeros se explica, en parte, por el tipo de sectores de temporada donde se ubican (agricultura y hostelería).

## LA POLÍTICA DE INMIGRACIÓN GUBERNAMENTAL

La Constitución establece, en su artículo 13, que los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en la propia Constitución, pero dentro del marco regulador de una ley específica (con rango de ley orgánica) y siempre interpretados a la luz de los tratados internacionales suscritos por el Estado español.

La Ley 7/1985 abordó este desarrollo constitucional por primera vez cuando la inmigración no tenía la dimensión ni relevancia que ha empezado a adquirir en los últimos años.

En 1986 se dictó el Reglamento 1119/86 de desarrollo de dicha Ley y un año después la sentencia del Tribunal Constitucional 115/87 declaró inconstitucionales varios artículos de la misma.

Finalmente, en 1996 se dictó un nuevo Reglamento (RD 155/96) que introdujo algunas mejoras, si bien no pudo modificar la propia estructura de la Ley.

Hasta el año 2000, cuando el fenómeno de la inmigración empieza a ser un hecho palpable, no se producen cambios legales substanciales. A primeros de ese año entra en vigor la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que deroga la de 1985 y subsana definitivamente la falta de reconocimiento de derechos de los extranjeros, de la que adolecía el marco regulado anterior.

Sin embargo, antes de tener siquiera desarrollo reglamentario y tan sólo once meses después de su aprobación, será profundamente reformada por la Ley 8/2000<sup>10</sup>, con el objetivo gubernamental de atajar el aumento progresivo de la bolsa de extranjeros.

De hecho, es el ineficaz diseño del marco regulador impulsado por el Gobierno el que genera (de manera consciente o inconsciente) esta bolsa. El esquema gubernamental no ponía muchos obstáculos en la entrada al país, siendo restrictivo en la obtención del permiso de trabajo y permisivo en la contratación de trabajadores en situación irregular. Un caldo de cultivo idóneo para el aumento de los trabajadores extranjeros en situación irregular empleados en la economía sumergida.

---

<sup>10</sup> La Ley 8/2000, de 22 de diciembre, entre otros cambios, elimina alguno de los derechos fundamentales de los irregulares, que ya no podrán: reunirse y manifestarse, asociarse, acceder a la educación no obligatoria, sindicarse y hacer huelga, acceder a las ayudas en materia de vivienda, u obtener asistencia jurídica gratuita; derecho que queda limitado a los procedimientos administrativos o judiciales que puedan llevar a la denegación de su entrada.

Facilita, asimismo, el aumento de la irregularidad, el tipo de trabajos de baja cualificación que vienen a cubrir los trabajadores extranjeros (en esta primera etapa) y los sectores donde se emplean (agricultura, construcción y servicio doméstico), con una parte importante de su actividad tradicionalmente ubicada en la economía sumergida.

Todo esto, sumado a las regularizaciones extraordinarias<sup>11</sup> (que, por otro lado, son obligadas si se producen cambios de calado en el marco regulador, de otra manera sería la parte más débil la que estaría pagando la incompetencia del regulador) va a generar un sentimiento de permisividad entre la población inmigrante ya instalada en España y los empresarios que emplean inmigrantes en situación irregular, que provocará la atracción de nuevos inmigrantes, aumentando las dimensiones del problema.

Una medida de la desbordante dimensión que alcanzaba el problema de la irregularidad, lo da la suma de las residencias concedidas en la regularización de 2000 y las solicitudes presentadas al proceso de arraigo de 2001: más de medio millón.

A partir de la Ley 8/2000, y bajo la sombra de los atentados del 11 de septiembre en Estados Unidos, la política gubernamental cambia hacia:

- a) Un intento de controlar los flujos de entrada. De hecho, en este afán el reglamento de la Ley 4/2000, aprobado en julio de 2001 (RD 864/2001), irá más allá de lo establecido en la propia Ley, según sentencia del Tribunal Supremo, que deroga el contenido de algunos artículos del reglamento, lo que obliga al Gobierno (aunque la actual reforma va más allá de la sentencia) a abordar un nuevo cambio en la regulación, que actualmente se encuentra en trámite parlamentario.
- b) Un mayor *dirigismo* en la selección de los inmigrantes que entran en España. El Gobierno ya no sólo tratará de determinar las características y ubicación geográfica de las ofertas de trabajo que se pueden cubrir con

<sup>11</sup> Regularizaciones ha habido en 1985, 1991, 1996, 2000 y 2001. La regularización de 2000 benefició a los extranjeros que se encontrasen en España antes del 1 de junio de 1999, que acreditasen haber solicitado en alguna ocasión permiso de residencia o trabajo antes del 31 de marzo de 2000, o que lo hubiesen tenido en los tres últimos años, o que fuesen familiares de extranjeros que se acogieran a este proceso o familiares de extranjeros residentes y españoles. Se presentaron 247.598 solicitudes, concediéndose 163.913 y quedando por tramitar 5.244. La documentación por arraigo de 2001 benefició a los extranjeros que acreditaran estar en España antes del 23 de enero de 2001 y se hubieran incorporado al mercado de trabajo, o hubieran tenido residencia, o tuvieran vínculos familiares con extranjeros residentes o españoles. Se presentaron 351.269 solicitudes, concediéndose 223.428 y quedando por tramitar 20.362. A estos procesos habría que sumar el proceso de repesca de 2000 y el retorno incentivado de ecuatorianos de 2001.

trabajadores extranjeros, sino que apostará por unas nacionalidades frente a otras a través de la firma de convenios. Esta apuesta se ha hecho en el último proceso de regularización (por arraigo) bajo criterios contrarios a la Carta de Derechos Humanos y a la Directiva comunitaria sobre discriminación.

En este segundo esquema gubernamental para gestionar el *boom* migratorio, nuevamente, las políticas de integración están ausentes, a pesar de que la inmigración que entra en España tiene cada vez menos un carácter temporal y cada vez más un carácter permanente y de arraigo.

## **LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LOS INMIGRANTES**

La inmigración no comunitaria que viene a España tiene carácter laboral, es decir, viene en busca de empleo. Por tanto, el acceso a la ocupación en condiciones de estabilidad es el primer y principal instrumento para garantizar su integración en la sociedad española.

Este carácter laboral convierte, asimismo, a la inmigración en un asunto de máximo interés sindical. Y no sólo porque sea necesaria la defensa de los derechos laborales de este colectivo, sino porque sus condiciones de trabajo –de no salvaguardarse adecuadamente– pueden empeorar las garantías laborales del resto de los trabajadores.

Además, el progresivo ajuste demográfico va a poner de manifiesto que es necesario contar cada vez con más mano de obra extranjera instalada permanentemente en territorio español. Por tanto, su correcta integración a través de cauces regulares es una garantía para el mantenimiento de las condiciones laborales del conjunto de los trabajadores, y para el desarrollo de un modelo de competencia basado cada vez más en la creación de valor añadido y no en el ajuste constante de los costes laborales.

A este respecto ya se observa (a través de la Encuesta del Coste de la Mano de Obra del INE) un fuerte ajuste del salario medio en el sector de la construcción y en los servicios donde la presencia de trabajadores extranjeros es mayor (hostelería y comercio).

La precariedad que han tenido que soportar los inmigrantes en estos sectores ha rebajado el salario medio de manera espectacular. El salario medio cayó en la construcción un 3,1% nominal (un 13% en términos reales) entre 1996 y 2000. En el comercio, el salario medio creció un contenido 5,8% (5%, en términos reales) y un 4% en la hostelería (6,6% real) en el mismo período.

| EVOLUCIÓN DEL COSTE LABORAL                                                                  |                        |                       |                        |                       | Crecimiento entre 1996-2000 |                       |                        |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|
|                                                                                              | 1996                   |                       | 2000                   |                       | Nominal                     |                       | Real                   |                       |
|                                                                                              | Coste laboral<br>bruto | Sueldos y<br>salarios | Coste laboral<br>bruto | Sueldos y<br>salarios | Coste laboral<br>bruto      | Sueldos y<br>salarios | Coste laboral<br>bruto | Sueldos y<br>salarios |
| <b>EUROS POR TRABAJADOR Y AÑO</b>                                                            |                        |                       |                        |                       |                             |                       |                        |                       |
| INDUSTRIA                                                                                    | 25.258,7               | 18.498,6              | 26.331,9               | 19.278,4              | 4,2                         | 4,2                   | -6,4                   | -6,4                  |
| CONSTRUCCIÓN                                                                                 | 20.353,9               | 15.385,3              | 20.537,9               | 14.909,5              | 0,9                         | -3,1                  | -9,4                   | -13,0                 |
| Comercio                                                                                     | 18.536,4               | 14.043,2              | 19.885,6               | 14.860,2              | 7,3                         | 5,8                   | -3,7                   | -5,0                  |
| Hostelería                                                                                   | 14.146,0               | 10.761,1              | 15.080,1               | 11.196,8              | 6,6                         | 4,0                   | -4,3                   | -6,6                  |
| Transporte                                                                                   | 26.757,1               | 19.389,9              | 28.671,0               | 20.830,5              | 7,2                         | 7,4                   | -3,8                   | -3,5                  |
| Intermediación financiera                                                                    | 40.391,6               | 30.278,4              | 43.112,6               | 31.625,3              | 6,7                         | 4,4                   | -4,2                   | -6,2                  |
| Acr. inmobiliarias y<br>serv. empresariales                                                  | 16.413,6               | 12.473,4              | 18.581,0               | 13.971,1              | 13,2                        | 12,0                  | 1,6                    | 0,6                   |
| <b>EUROS POR HORA TRABAJADA</b>                                                              |                        |                       |                        |                       |                             |                       |                        |                       |
| INDUSTRIA                                                                                    | 15,01                  |                       | 15,51                  | 11,47                 | 3,3                         |                       | -7,2                   |                       |
| CONSTRUCCIÓN                                                                                 | 11,83                  |                       | 12,06                  | 8,83                  | 1,9                         |                       | -8,5                   |                       |
| Comercio                                                                                     | 10,98                  |                       | 12,00                  | 9,08                  | 9,3                         |                       | -1,9                   |                       |
| Hostelería                                                                                   | 9,00                   |                       | 9,97                   | 7,48                  | 10,7                        |                       | -0,6                   |                       |
| Transporte                                                                                   | 16,00                  |                       | 17,14                  | 12,57                 | 7,1                         |                       | -3,8                   |                       |
| Intermediación financiera                                                                    | 24,69                  |                       | 26,72                  | 19,81                 | 8,2                         |                       | -2,8                   |                       |
| Acr. inmobiliarias y<br>serv. empresariales                                                  | 10,87                  |                       | 11,85                  | 9,02                  | 9,0                         |                       | -2,1                   |                       |
| <i>Fuente: Encuesta del Coste de la Mano de Obra 1996 y Encuesta del Coste Laboral 2000.</i> |                        |                       |                        |                       |                             |                       |                        |                       |

La rebaja de los costes laborales de las empresas que propicia la entrada masiva de trabajadores extranjeros, en muchos casos en situación irregular, está, asimismo, permitiendo que la economía española siga creando empleo en un contexto de débil crecimiento, junto a un panorama de estabilidad cambiaria y tipos de interés históricamente bajos.

Si al final de la etapa de crecimiento anterior (1986-1991) se empezó a destruir empleo cuando el PIB crecía en el entorno del 2%, durante la etapa actual se sigue creando empleo –aunque a tasas muy pequeñas– con incrementos del PIB ligeramente por debajo del 2%. La rebaja de los costes laborales medios de las empresas parece ser una de las poderosas razones detrás de esta mejora en la elasticidad de la creación de empleo respecto a la evolución del PIB.

Es precisamente este resultado, satisfactorio para la patronal y el Gobierno, el que hace dudar sobre el interés gubernamental por articular un marco regulador eficaz del fenómeno migratorio.

Sindicalmente hay que trabajar para que la manera en la que se introduce a los trabajadores extranjeros en el mercado laboral no se convierta en un instrumento para rebajar las condiciones de trabajo.

La entrada de trabajadores inmigrantes a principios del siglo XXI no puede volver a significar lo que supuso la *descausalización* de la contratación temporal a mediados de los ochenta del siglo pasado. Sobre todo, después del importante trabajo sindical realizado desde 1997 para recuperar la estabilidad en el empleo como norma.

Entonces, el afán gubernamental por crear más empleo lo más rápidamente posible llevó a una fuerte rebaja de las condiciones de entrada en la ocupación, lo que afectó, sobre todo, al colectivo de jóvenes y mujeres, e indirectamente fue socavando también las condiciones de trabajo de los que tenían un contrato indefinido, fundamentalmente en lo que se refiere a la extensión de la jornada por encima de lo establecido en convenio y al aumento de la probabilidad de perder el empleo mediante la sustitución de trabajadores maduros, con un alto coste laboral, por jóvenes con salarios más bajos.

La dura crisis posterior de 1993, saldada con la destrucción de cerca de un millón de puestos de trabajo, pondría de relieve la poca solidez del empleo y de los proyectos empresariales creados bajo este impulso. Pero, en particular, puso de manifiesto cómo afectaba a los trabajadores con contrato indefinido que (contra toda previsión) fueron los primeros en ser expulsados.

El «balón de oxígeno» que supuso entonces la temporalidad para las actividades generadoras de poco valor añadido (que basan su competitividad en la precariedad laboral) afectó –retrasándolo– a la evolución del patrón de especialización productiva hacia ramas de actividad con más contenido tecnológico.

La inversión requerida para la incorporación y desarrollo de nuevas tecnologías estuvo restringida por el sostenimiento de actividades con poco futuro, que entraron en la disputa de los fondos disponibles para la inversión, en un contexto, además, con tipos de interés muy elevados.

La idea que puede estar rondando en la cabeza de algunos representantes de la patronal y del Gobierno, de construir con los inmigrantes un nuevo segmento en el mercado de trabajo aún más precario que el de los trabajadores temporales españoles, no puede quedar sin respuesta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que el colectivo de trabajadores extranjeros tiene para el Gobierno una virtud adicional: su contribución a las cifras de desempleo durante las depresiones podría ser más moderada que la de los españoles.

De llegar una crisis, gran parte de dicho colectivo podría verse obligado a retornar a su país de origen, al no conseguir renovar su permiso de residencia o al no contar en España con una red familiar que ayude a sobrellevar períodos de desempleo largos.

Este colectivo es, asimismo, más precario que el de los jóvenes y mujeres eventuales, porque a la inestabilidad del contrato temporal suman la temporalidad de la residencia, la amenaza de repatriación y el no contar con una red de apoyo familiar.

En consecuencia, sindicalmente hay que trabajar para que, por un lado, la entrada en España de los trabajadores extranjeros se haga por vías regulares, al objeto de reducir al mínimo la bolsa de trabajadores extranjeros en situación irregular, pues de otra manera se propicia la economía sumergida y la rebaja de las condiciones de trabajo.

Por otro lado, hay que lograr que el acceso a la residencia permanente sea mucho más fácil y, en particular, que la residencia temporal que la precede aporte estabilidad, teniendo ésta una duración superior a la del permiso de trabajo sobre el que se sostiene.

De esta manera se evitaría que «la espada de Damocles» suspendida de la renovación del contrato de trabajo y de su correspondiente permiso (que actualmente va pareja a la prórroga de residencia) no se utilice por el empresario como instrumento de presión para rebajar las condiciones de empleo.

## **LA DOBLE TEMPORALIDAD DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS**

Si los trabajadores españoles sufren la precariedad del mercado de trabajo y uno de cada tres tiene un contrato temporal, los trabajadores extranjeros, además de sufrir tasas de temporalidad en la contratación más altas (2 de cada 3), suman la temporalidad de la residencia.

La entrada en el mercado de trabajo de jóvenes y mujeres españoles es mayoritariamente a través de un contrato temporal, a pesar de que legalmente este tipo de contratos no esté diseñado para tal fin, sino fundamentalmente para atender puntas de producción o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa. La actividad sindical desarrollada a lo largo de los últimos años para restringir el fraude en la contratación temporal ha dado importantes frutos, sobre los que se debe seguir construyendo.

| Permiso de trabajo por cuenta ajena                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Permiso de residencia                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Tipo A: Permiso de temporada. Duración máxima de un año, prorrogable. Para actividad de montaje, construcción de infraestructuras y mantenimiento.</p> <p>Tipo T: Permiso de temporada o campaña. Limitado a una actividad y ámbito geográfico. Duración de 9 meses en un período de 12.</p> <p>Tipo B (inicial): Un año de duración. Limitado a un sector o actividad y ámbito geográfico.</p> <p>Tipo B (renovado): Dos años de duración. Sin límites. Lo obtiene el titular del B inicial.</p> <p>Tipo C: Dos años de duración. Sin límites. Lo obtiene el titular del B renovado.</p> <p>Tipo F: Trabajadores transfronterizos.</p> <p>Tipo G: Prestaciones transnacionales de servicios.</p> <p>Autorización para trabajar a estudiantes, solicitantes de asilo, etc.</p> | <p>Temporal: Más de 90 días y menos de 5 años.</p> <p>Permanente: Se accede con más de cinco años de residencia legal temporal continuada.</p> |

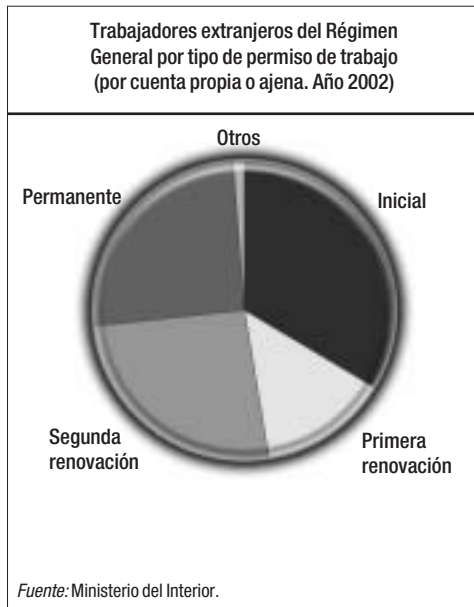
En esta línea, la entrada en el mercado de trabajo de los trabajadores extranjeros debe ser, por tanto, a través de contratos estables. Pero, incluso en estos casos, los inmigrantes pagan un «peaje» por entrar en el mercado de trabajo español. En efecto, durante el primer año sólo pueden ocuparse en la provincia y actividad para la que han sido contratados inicialmente. Para muchos de ellos esto significa una descualificación profesional<sup>12</sup>, aunque mejore su nivel de renta.

<sup>12</sup> El nivel de formación académica de buena parte de los trabajadores extranjeros es medio-alto.

Entendiendo las razones que están detrás de este «peaje» (la falta de mano de obra nacional para algunas actividades), lo que no se puede asumir es que la estabilidad contractual (de darse) quede minada por la inestabilidad en la residencia, o peor aún que a la eventualidad en la contratación de trabajadores extranjeros se sume la inestabilidad en la residencia.

Esta doble situación de riesgo se mantendrá mientras la duración del permiso de residencia temporal sea idéntica a la del permiso de trabajo (art. 40 del reglamento); es decir, mientras la duración de la residencia esté vinculada a la duración del permiso de trabajo.

Romper este vínculo se puede conseguir por las siguientes vías, que tienen un carácter complementario y buscan reforzar la posición negociadora individual del trabajador extranjero frente al empresario:



1. La duración del permiso de residencia debe superar a la del permiso de trabajo en un plazo (por ejemplo, de seis meses) que permita al trabajador buscar ofertas de empleo alternativas.
2. Reducir las renovaciones necesarias para alcanzar la residencia permanente, pues en esos momentos es cuando la posición del trabajador es más precaria. Con el actual sistema (ver cuadro adjunto) hay que renovar en tres ocasiones, hasta alcanzar los cinco años de residencia continuada que dan acceso a la residencia permanente.

3. Ampliar el permiso inicial de trabajo a todas las actividades y ámbitos geográficos del contingente. Flexibilizar de esta manera el permiso de trabajo durante el primer año prevendría que se produjeran abusos, en el período en el que éstos son, además, más probables, pues el trabajador recién llegado es más débil.

Siguiendo estos criterios, los contratos temporales tendrían en el contingente un carácter extraordinario y se podría incluso plantear que los contratos indefinidos diesen acceso a la residencia permanente tras la primera renovación; es decir, tras el primer año y medio de residencia.

## **VÍAS DE ACCESO AL EMPLEO DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS**

Existen tres posibles vías para que un extranjero no comunitario pueda trabajar por cuenta ajena en España:

1. El contingente.
2. El Régimen General.
3. Otras formas de acceso: la reagrupación familiar y el arraigo.

Las sucesivas reformas impulsadas por el Gobierno han tenido por objeto restringir las vías de regularización de la mano de obra extranjera que había entrado o permanecía en el país de manera irregular, potenciando la llegada de inmigrantes por cauces regulares.

En este sentido, la última reforma en marcha pretende:

- Que todos los trámites para la obtención de visado (solicitud y recogida) se hagan directamente por el interesado (sin intermediarios) en el país de origen. Esto impide, por tanto, que algunos de los trámites se lleven a cabo en España como ocurría hasta ahora.
- Restringe las vías de acceso a la residencia a través del arraigo o la reagrupación familiar.
- Amplía las disposiciones para perseguir a los irregulares a través de:
  - La creación de la tarjeta de identidad de extranjero.
  - El uso de la información procedente del Padrón Municipal. La fuente oficial donde hay más extranjeros registrados (regulares e irregulares), pues su alta da acceso a la sanidad pública, educación y servicios sociales básicos.
  - La obligación de las compañías de transportes de viajeros a informar sobre los pasajeros que no hacen uso de su billete de vuelta.

### **La política de cupos: el contingente**

El Gobierno puede fijar anualmente un cupo de ofertas de trabajo para los extranjeros no comunitarios que no residan ni se hallen en territorio español.

Este contingente se establece tomando en consideración la situación nacional de empleo<sup>13</sup>; es decir, evaluando si existen efectivos laborales en España para atender dichas ofertas. No hay que olvidar que España sigue siendo el país de la UE con la tasa de desempleo más alta (por encima del 11%), a pesar del «maquillaje estadístico» de rebaja que ha supuesto la aplicación a partir de 2002 de la nueva definición de desempleo impuesta desde Eurostat.

| CONTINGENTE                          |         |             |            |
|--------------------------------------|---------|-------------|------------|
|                                      | Inicial | Solicitudes | Concedidas |
| 1993                                 | 20.100  | 97.707      | 39.879     |
| 1994                                 | 17.000  |             |            |
| 1995                                 | 25.000  |             |            |
| 1996                                 | R.E.    |             |            |
| 1997                                 | 15.000  |             |            |
| 1998                                 | 28.000  |             |            |
| 1999                                 | 30.000  |             |            |
| 2000                                 | R.E.    |             |            |
| 2001                                 | R.E.    |             |            |
| 2002                                 | 32.079  |             |            |
| 2003                                 | 34.157  |             |            |
| R.E.: Regularización extraordinaria. |         |             |            |

En el contingente se determinan las características de las ofertas: sector de actividad (fundamentalmente agricultura, construcción, hostelería, comercio, transportes y servicio doméstico), ocupación, provincia, tipo de permiso (renovable o de temporada) y tipo de oferta (genérica o nominal).

El contingente establece, asimismo, una previsión inicial orientativa sobre el volumen total de ofertas a autorizar, que puede ser ampliada por los Servicios Públicos de Empleo.

En el año 2002 se fijó un contingente inicial de 10.884 permisos de carácter renovable y 21.195 de temporada. En 2003 se estableció una previsión inicial de 10.575 permisos renovables y 23.582 de temporada.

Asimismo, el contingente se dirige preferentemente hacia aquellos no residentes nacionales de países con los que existe un convenio suscrito (como Colombia, Polonia, Marruecos, Ecuador, República Dominicana y Rumanía).

Existe una supervisión sindical del contingente (lo que no ocurre en el Régimen General), pues el Gobierno debe consultar a las organizaciones sindicales y empresariales a la hora de establecerlo.

<sup>13</sup> Esto sólo desde el año 2001, antes no se tenía en cuenta.

Desde la promulgación de la Ley 8/2000, a finales de año se restringe la posibilidad de que el contingente sea una vía para la regularización de los trabajadores que se encuentren ya en España en una situación irregular, pues se dirige a trabajadores que *no se hallen* ni residan en territorio español.

Hasta entonces, y desde 1993 (cuando se establece el primer cupo), el contingente había sido utilizado como mecanismo de regularización encubierta. Desde entonces, el 90% de los solicitantes de empleo por esta vía se encontraba ya en España y la mayoría en situación irregular.

No parece que la anterior reforma de la Ley de Extranjería, ni la que está actualmente en trámite parlamentario, hayan conseguido limitar al contingente la entrada de trabajadores extranjeros. Dicho de otra manera, el Gobierno parece aceptar la existencia de un Régimen General, sobre el que no existe ninguna supervisión sindical y que constituye la principal vía de acceso al mercado de trabajo español.

Sólo entre el 20% y 30% del stock de los permisos de trabajo tiene como origen el contingente<sup>14</sup>. Según las últimas cifras presentadas recientemente por el ministro del Interior, de los 60.000 nuevos residentes con alta laboral en la Seguridad Social que han entrado en territorio español en lo que va de año 2003, tan sólo 15.000 lo han hecho a través del contingente.

Estos datos deben servir para abrir una profunda reflexión sobre la postura sindical frente al Régimen General, que es la principal vía de acceso al mercado de trabajo, y sobre cuya supervisión ni el Gobierno ni los sindicatos participan.

Nuevamente es la patronal y el mercado «libre» los que terminan marcando las reglas del juego, obviamente a la baja y a la larga, en contra también de los trabajadores españoles, a los que la nacionalidad no salvaguarda de la precariedad laboral.

## **El Régimen General**

La Ley de Extranjería no hace ninguna mención específica a un Régimen General, aunque este término es empleado por la propia Administración para diferenciarlo del Régimen Comunitario.

Cabe interpretar, por tanto, que el contingente no agota todas las ofertas compatibles con la situación nacional de empleo y que un empresario individual

---

<sup>14</sup> Carrasco et al. (2003): *Mercado de Trabajo e Inmigración*, en *Inmigración: Mercado de Trabajo y Protección Social en España*. Colección Estudios, CES.

puede presentar una oferta de empleo acompañada del correspondiente certificado del Servicio Público de Empleo, donde se evalúe la disponibilidad de efectivos laborales en territorio español para atenderla.

No en todos los casos es obligado evaluar la situación nacional de empleo. A continuación se listan los colectivos más importantes para los que no se toma en consideración este requisito y que tampoco se computan a efectos del contingente (art. 71 del Reglamento):

1. El cónyuge o hijo de extranjero residente con permiso renovado.
2. El titular de una autorización para trabajar cuya renovación se pretenda.
3. Haber nacido y ser residente en España (antes estaban exentos del permiso de trabajo<sup>15</sup>).
4. Los que obtengan un permiso temporal de residencia por no haber podido renovarlo y hayan permanecido de forma continuada durante los dos años anteriores en territorio español (art. 41 del reglamento). Colectivo que previsiblemente eliminará la nueva reforma.
5. Los que obtengan un permiso temporal de residencia por acreditar una permanencia continuada, sin permiso de residencia, en territorio español durante al menos cinco años (art. 41 del reglamento). Colectivo que previsiblemente eliminará la nueva reforma.
6. Los estudiantes.
7. Los que obtengan un permiso temporal de residencia por acreditar una permanencia continuada en España durante un período mínimo de tres años y en los que concurra una situación excepcional y acreditada de arraigo, considerando como tal la incorporación real al mercado de trabajo y los vínculos familiares con extranjeros residentes o con españoles (art. 41 del reglamento). Colectivo que también previsiblemente eliminará la nueva reforma.

Un extranjero que quiera trabajar en España necesita (esto también es aplicable a los trabajadores que entran por el contingente):

---

<sup>15</sup> Asimismo, antes estaban también exentos el extranjero casado con español/a y los extranjeros que tuvieran a su cargo ascendientes o descendientes españoles. Este último colectivo no tiene que someterse al requisito de la situación nacional de empleo cuando solicita un permiso de trabajo.

1. Un visado.
2. Un permiso de residencia.
3. Un permiso de trabajo.

El actual redactado de la Ley de Extranjería no menciona el visado como requisito para obtener el permiso de trabajo o residencia, aunque el Reglamento sí lo hace en el caso de la residencia y la práctica concreta así lo ha ido consolidando.

El Gobierno se cura en salud con la nueva reforma (vista la sentencia del Tribunal Supremo que anuló algunos de los artículos del Reglamento por ir más allá de lo establecido en la ley), incluyendo en la Ley el visado como requisito para obtener el permiso de trabajo.

De hecho, el visado, con la nueva reforma en trámite parlamentario, pasa a convertirse en la piedra angular de la regulación de extranjería. Con ello se pretende que todos los trámites se realicen en el país de origen y nunca en España, al objeto de desincentivar la entrada irregular de inmigrantes.

En este sentido, con la nueva reforma:

- El visado para residir no sólo debe recogerse en persona como ocurre actualmente (con la Ley 4/2000 no era necesario), sino también solicitarse en persona<sup>16</sup>.
- Se simplifican los trámites con la creación del *visado de trabajo y residencia*, que habilita, además de para entrar en España, para trabajar y residir.

La exigencia de visado de turista, asimismo, se ha ido ampliando a países a los que tradicionalmente no se les requería, como Colombia y Ecuador. Política que se puede ir ampliando en el futuro a otras nacionalidades.

Por último, hay que destacar que el artículo 49 del Reglamento establece los colectivos que podrán estar exentos de la obligación de solicitar visado para residir en territorio español. Los más importantes son:

- El cónyuge de residente cuando hayan convivido durante al menos un año y el cónyuge tenga autorización para residir al menos otro año; es decir, cuando se inicie un proceso de reagrupación familiar.
- Los hijos menores de edad de residentes legales.

---

<sup>16</sup> El visado de estancia para estudiantes sigue pudiéndose solicitar y recoger mediante un tercero, así como el de residencia por reagrupamiento familiar de menores.

- El cónyuge de español con el que haya convivido al menos un año.
- Los ascendientes extranjeros de español o residente que vivan a expensas de éste.

### Otras vías: la reagrupación familiar y el arraigo

La nueva reforma afecta también al arraigo que generan los lazos familiares y/o la permanencia en territorio español. El nuevo redactado limita, por un lado, las posibilidades de reagrupación familiar y, por otro, elimina de la Ley los preceptos que concretan el significado del arraigo mediante el tiempo de permanencia en España.

El actual texto refundido de la Ley de Extranjería dice que cuando el extranjero haya residido un año y tenga autorización para residir otro, tendrá derecho a obtener la residencia para su cónyuge, hijos menores de 18 años y ascendientes a su cargo<sup>17</sup>. Inicialmente, en la Ley 4/2000, este requisito temporal no era necesario.

A su vez, el Reglamento de la Ley establece (art. 41.5) que el cónyuge e hijos podrán ejercer su derecho a la reagrupación cuando obtengan un permiso de residencia independiente<sup>18</sup>, es decir, cuando:

- El cónyuge consiga un permiso de trabajo<sup>19</sup> o conviva en España durante al menos dos años con su pareja.
- Y cuando los hijos obtengan un permiso de trabajo<sup>20</sup> o alcancen la mayoría de edad.

Este desarrollo reglamentario pretende atajar los reagrupamientos en cadena que se pudieran producir mediante el falseamiento del vínculo matrimonial, pero el Supremo anuló el artículo del reglamento que desarrollaba este criterio, alegando que iba más allá de lo establecido en la ley.

Es por ello que la reforma actual pretende elevar a rango de ley el precepto reglamentario anulado. Sin embargo, el texto propuesto restringe todavía más

<sup>17</sup> Inicialmente, la Ley 4/2000 estableció también como reagrupables a los familiares extranjeros de españoles y autorizaba la reagrupación por razones humanitarias, actualmente ya no es posible.

<sup>18</sup> Hasta que no se obtenga esta residencia independiente, el tiempo por el que están autorizados a residir los reagrupados es el mismo que el autorizado al reagrupante.

<sup>19</sup> La concesión de este permiso no contabiliza a efectos del contingente y no tiene en cuenta la situación nacional de empleo (art. 40 del texto refundido de la Ley de Extranjería).

<sup>20</sup> La concesión de este permiso tampoco contabiliza a efectos del contingente y no tiene en cuenta la situación nacional de empleo (art. 40 del texto refundido de la Ley de Extranjería).

el acceso a la residencia independiente y, en consecuencia, al reagrupamiento familiar. Con el nuevo redactado se accede a una residencia independiente de la del cabeza de familia:

- El cónyuge cuando obtenga un permiso de trabajo.
- Los hijos<sup>21</sup> cuando alcancen la mayoría de edad y obtengan un permiso de trabajo.
- Los ascendientes cuando alcancen la residencia permanente<sup>22</sup> y acrediten solvencia económica.

En cuanto al arraigo por el tiempo de permanencia en territorio español, la reforma en marcha elimina los siguientes preceptos de la Ley, al objeto de cerrar vías de acceso a la residencia a través de la entrada o permanencia irregular en territorio español:

- Se podrá conceder la residencia temporal<sup>23</sup> a los extranjeros que no hayan podido renovar el permiso y hubiesen permanecido sin permiso en España de manera continuada durante los dos años anteriores.
- Asimismo, se podrá conceder la residencia temporal a los extranjeros que acrediten una permanencia continuada sin permiso en territorio español de al menos cinco años<sup>24</sup>. Inicialmente, en la Ley 4/2000 el plazo era de sólo dos años.

En esta misma línea, pero en el Reglamento, se establece que podrá acceder a la residencia temporal el extranjero que acredite tres años de permanencia continuada en el territorio, una incorporación real al mercado de trabajo y vínculos familiares con residentes nacionales o extranjeros. Previsiblemente este precepto se eliminará del actual Reglamento, una vez aprobada la nueva reforma.

---

<sup>21</sup> Los hijos de extranjeros nacidos en España podrán obtener la residencia temporal sin necesidad de solicitar exención de visado, y para autorizar su permiso de trabajo no se tiene en cuenta la situación nacional de empleo.

<sup>22</sup> Es decir, más de cinco años de residencia legal continuada (inicialmente en la Ley 4/2000 no decía de manera continuada). La residencia permanente también se obtiene si se nace en España de padres extranjeros, cuando se cumple la mayoría de edad y se acredita una residencia legal continuada de al menos tres años. Otra posibilidad es la nacionalización, que se puede adquirir transcurridos dos años de residencia, si se es originario de un país iberoamericano, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o sefardí.

<sup>23</sup> Para residir en España durante un período superior a 90 días e inferior a cinco años. Cuando se concede por primera vez, no puede tener una duración superior al año.

<sup>24</sup> En este caso y en el del párrafo anterior, de concederse la residencia temporal, no se toma en consideración la situación nacional de empleo en el proceso de concesión de la autorización para trabajar.

## Selección de inmigrantes e integración social

El Gobierno ha empezado a aplicar una política *dirigista* en lo que a la selección de trabajadores inmigrantes se refiere. En efecto, en los últimos años se ha contenido el aumento de los trabajadores marroquíes, que forman el mayor colectivo de extranjeros en España, en favor de los iberoamericanos y, en menor medida, de los procedentes de los países del Este de Europa.

En palabras del ministro Michavila, este *dirigismo* se justifica en la búsqueda de inmigrantes que se integren más fácilmente en la sociedad española, por su mayor afinidad cultural, que, en palabras del ministro, se concreta en compartir la misma lengua y religión.

Estas desafortunadas declaraciones (y las acciones que de ellas se derivan) son una muestra del corto recorrido que tiene en la agenda del Gobierno desarrollar una política de integración verdadera, además de poner de relieve el preocupante cariz integrista que viene tiñendo últimamente las decisiones del Gobierno en áreas que afectan las libertades fundamentales.

De hecho, el Gobierno ha tenido como principal preocupación de su política de inmigración la *selección* de inmigrantes (instrumentada a través del arraigo de 2001), dejando en un plano secundario (o, mejor dicho, olvidando) la responsabilidad de contener la entrada irregular de inmigrantes.

Aunque no se trata aquí de hacer una defensa del colectivo marroquí frente a otros, parece claro que por proximidad geográfica, lazos coloniales y el importante papel que ha jugado la inmigración marroquí en los últimos años, no se puede descartar a este colectivo por cuestiones religiosas, lo que es contrario a la Directiva comunitaria y a los preceptos establecidos en la Ley de Extranjería que la incorpora y que en su artículo 23 dice: «... *representa discriminación todo acto que directa o indirectamente conlleva una distinción, exclusión o preferencia contra un extranjero basada en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico, las convicciones y prácticas religiosas, y que tenga como fin o efecto destruir o limitar el reconocimiento o el ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el campo político, económico, social o cultural*».

En cuanto a la lengua, parece ser un obstáculo secundario para el tipo de ocupaciones (poco cualificadas) que, por el momento, cubren los trabajadores extranjeros durante su primer año de residencia, tras el cual los problemas idiomáticos se reducen.

Adicionalmente, la importancia del conocimiento de la lengua del país de acogida pierde relevancia si la inmigración tiene un carácter permanente (como en el caso español) y se garantiza el acceso a la escuela de la segunda generación en condiciones adecuadas.

A tenor del último informe elaborado por el Defensor del Pueblo, en lo referido a la educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, este objetivo no se está consiguiendo.

En las escuelas públicas se concentra la mayoría (el 80%) de los estudiantes extranjeros no comunitarios, que son rechazados por los colegios privados concertados (donde sólo se ubica el 20%) para eludir los costes que implica la integración.

Así, del total de alumnos matriculados en las escuelas públicas el 2,7% son extranjeros no comunitarios, mientras que en los colegios privados concertados este porcentaje es menos de la mitad (1,3%).

No sólo la religión y la lengua parecen estar detrás de la sustitución de los marroquíes, sino también su mayor capacidad de organización, resultado de su mayor número y antigüedad en territorio español.

A pesar del reconocimiento que la Ley hace a los extranjeros residentes legales del derecho de reunión, asociación, manifestación y sindicación<sup>25</sup>, la potestad del Gobierno de regular los flujos de entrada, prórrogas y renovaciones de permisos (sobre todo en el caso de los trabajadores temporeros), invalida en gran medida el ejercicio de dichos derechos y cualquier tarea de organización dirigida a reivindicar mejores condiciones de trabajo, si el Gobierno emplea su potestad para optar por una nacionalidad frente a otra, al objeto de desactivar reivindicaciones sindicales. Esto es como si durante un paro, el empresario pudiese contratar a otros trabajadores para sustituir a los que están en huelga.

Una verdadera política de integración debería contemplar:

1. Las Administraciones Públicas deben garantizar a los inmigrantes el acceso, desde un principio, a información sobre sus derechos, dado que la inmigración tiene un marcado carácter laboral. Al igual que las Administraciones facilitan el conocimiento del idioma y de los usos y costumbres del país, deben informar a los trabajadores extranjeros sobre sus derechos laborales.

---

<sup>25</sup> La ley 4/2000 reconoció inicialmente estos derechos a todos los extranjeros, pero la Ley 8/2000 los «moduló» sólo para aquellos con residencia legal.

La correcta integración de los inmigrantes en el mercado de trabajo en este apartado se medirá por su progresiva participación en todas las ramas de actividad y por el aumento de su afiliación sindical.

Los sindicatos tienen la responsabilidad de representar a este emergente colectivo de trabajadores, salvaguardando sus derechos laborales, animando su participación en la actividad sindical y combatiendo cualquier situación de discriminación o xenofobia que se produzca en el seno de las empresas.

2. El acceso a la educación en condiciones de igualdad. Hay que acabar con la discriminación de los inmigrantes en la escuela privada concertada. Reforzar las aulas con profesores de apoyo allí donde se concentren alumnos que no conozcan la lengua. Asimismo, hay que aprender de la experiencia de nuestros vecinos y apostar por una enseñanza que, al menos en los primeros años, apueste básicamente por la inmersión en la cultura del país de acogida.
3. Evitar que se creen barrios gueto (sólo de inmigrantes). La vivienda es otro factor básico para la adecuada integración de los inmigrantes. El problema es que el acceso a la misma también constituye un obstáculo difícil de salvar para la mayoría de las familias españolas. Los intereses partidistas y de los constructores no permiten resolver fácilmente este asunto. El tema ha sido tratado en detalle por el Gabinete Técnico Confederal en un reciente informe, *«Los problemas de acceso a la vivienda en España. Algunas soluciones»*.

## CONCLUSIONES

El fenómeno de la inmigración ha crecido de manera espectacular en los últimos años. España ha pasado de ser un país de emigración a convertirse en un país receptor de inmigrantes. La cifra está ya por encima del millón y medio de extranjeros, con una clara tendencia al alza.

Si alguna característica define este fenómeno es el carácter laboral de la inmigración. Los extranjeros que vienen a España, a diferencia de lo que ocurría hasta hace poco, lo hacen en busca de trabajo, no del buen clima. Ya no se trata de ciudadanos jubilados de países de la Unión Europea, sino de nacionales de países en vías de desarrollo o con economías en dificultades.

La entrada hasta ahora ha estado marcada por el signo de la irregularidad.

La ineficacia del Gobierno para establecer un esquema regulador eficaz desde el principio ha hecho crecer la bolsa de extranjeros en situación irregular de manera exponencial.

No obstante, los dos últimos procesos de regularización, que legalizaron la situación de 387.000 personas, han rebajado la bolsa de inmigrantes en situación irregular, que, sin embargo, se ha visto engrosada desde entonces por las nuevas entradas por cauces no legales y por la caída en la irregularidad de aquellos que no lograron renovar su permiso de residencia.

Consecuencia de esta irregularidad, pero también de la inestabilidad que comporta el actual esquema de permisos (de trabajo y residencia) para los trabajadores regulares, se corre el peligro de que se acabe generando un nuevo segmento laboral en el mercado de trabajo español, más precario aún que el de los trabajadores temporales.

Si a mediados de los ochenta, la descausalización de la contratación temporal significó la rebaja estructural de las condiciones generales del mercado de trabajo, con la creación de una bolsa de cuatro millones de trabajadores precarios (principalmente jóvenes y mujeres), la no regulación del fenómeno de la inmigración puede suponer un cambio estructural tal vez más profundo, en lo que a la depauperación de las condiciones de empleo del conjunto de los trabajadores (españoles y extranjeros) se refiere.

Se debe apostar por una regulación clara del fenómeno que salvaguarde los derechos laborales de los trabajadores extranjeros. De otra forma serán los empresarios y el mercado quienes se encarguen de organizar los flujos de entrada y permanencia conforme a sus intereses. De hecho, ya se nota una fuerte rebaja en el salario medio de las ramas de actividad donde los trabajadores foráneos están más presentes.

El mercado está regulando el fenómeno de la inmigración y no el interés colectivo, como pone de manifiesto que sea el Régimen General, y no el contingente que anualmente aprueba el Gobierno (y donde sí hay participación sindical), la principal vía de acceso al mercado de trabajo español. En lo que va de año 2003, de los 60.000 nuevos trabajadores extranjeros que han entrado en el país, sólo 15.000 lo han hecho a través del contingente.

El avance en el reconocimiento legal y real de los derechos de los trabajadores inmigrantes debe orientarse por los siguientes criterios:

- La entrada de todos los trabajadores extranjeros debe ser por medios regulares, de otra manera se crean bolsas de precariedad que pueden terminar socavando a medio plazo las condiciones de empleo del conjunto de los trabajadores, lo que alienta sentimientos xenófobos.
- El contingente debe ser la vía preferente de acceso al mercado de trabajo español, junto con la reagrupación familiar. Sobre esta puerta de entrada existe supervisión sindical. Por tanto se puede velar:

- Porque el contrato indefinido sea la norma y no la excepción en la entrada a la ocupación de los extranjeros.
- Por acompasar los flujos de entrada con la reducción de la tasa nacional de desempleo y el aumento de la actividad de las mujeres españolas.

Pues, aunque por cuestiones demográficas va a ser necesaria una cada vez mayor inmigración permanente, esta necesidad no será significativa hasta 2010.

- La nueva regulación tiene que salvaguardar las condiciones de empleo de los trabajadores regulares, frente a la precariedad que genera el actual esquema de permisos. Y para ello habrá que:
  - Desvincular la duración de la residencia de la del permiso de trabajo. El permiso de residencia tiene que durar más que el de trabajo, al objeto de reforzar la posición negociadora del trabajador extranjero individual.
  - Reducir el número de renovaciones necesarias para alcanzar la residencia permanente.
  - Ampliar la autorización para trabajar durante el primer año a todas las actividades y zonas geográficas incluidas en el contingente.
- La selección de las nacionalidades que atenderá el contingente, así como la de los trabajadores que cubran las ofertas en los países de origen, debe regirse por criterios de igualdad. Por tanto, ni la religión, ni cualquier otro elemento contrario al artículo 23 del actual redactado de la Ley de Extranjería puede utilizarse como criterio discriminador. Al objeto de garantizar el cumplimiento de este precepto:
  - Los convenios suscritos por el Gobierno español con otros países para atender el contingente garantizarán el principio de igualdad en la cobertura de las ofertas de empleo, para lo cual se requerirá la supervisión en los procesos de selección de los representantes de los trabajadores del país de origen.
- Hay que mejorar los medios para que la Inspección de Trabajo actúe de manera más eficaz contra la contratación irregular de trabajadores extranjeros.

- Los poderes públicos tienen que movilizar los recursos necesarios para reducir los plazos y agilizar los trámites de los contratos gestionados a través del contingente. En particular, las nuevas tecnologías ofrecen grandes posibilidades para facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas al contingente.
- Por último, el Gobierno tiene que poner en marcha una política de integración verdadera, con una dotación presupuestaria suficiente para atender las siguientes necesidades:
  - Informar a los inmigrantes (dado que la mayoría viene a trabajar) de sus derechos laborales en España. Esta tarea podría llevarse a cabo en las embajadas y consulados de los países de origen por los agregados laborales, para lo cual deberán reforzarse administrativamente, preferentemente en los países con los que se ha suscrito un convenio.
  - Garantizar el acceso a la enseñanza obligatoria en condiciones de igualdad a los hijos de los inmigrantes. La enseñanza que reciban debe primar la inmersión en la cultura del país de acogida.
  - Facilitar el aprendizaje del idioma, y de los usos y costumbres del país.
  - Evitar que se creen en las ciudades y poblaciones guetos de inmigrantes.
  - Realizar campañas para sensibilizar a la población autóctona sobre los beneficios de la llegada de inmigrantes.